

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO:	825
RADICADO:	76001 31 10 014 2019 00259 00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JEAN PIER Y LUCIANA GIRALDO GUEVARA representados por JENNIFER ALEXA GUEVARA.
DEMANDADO:	BRANDON GIRALDO DIAZ
DECISIÓN:	PRORROGA DE COMPETENCIA.

Revisado el proceso se advierte que pronto fenecerá el término legal para proferir la decisión de fondo en la presente causa, conforme a ello este despacho dispone hacer uso de la facultad prevista en el inciso 5 del art. 121 del CGP., para prorrogar la competencia por el término de seis (6) meses más a partir del vencimiento del mismo.

1

En consecuencia, el Juzgado Catorce de Familia de Cali.

RESUELVE.

PRIMERO. PRÓRROGAR la competencia en la presente causa por seis (6) meses más a partir de su vencimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

3